



Riohacha D. T. C., 11 de mayo de 2.023.

Proceso:	VERBAL - PERTENENCIA
Demandantes:	EVA BEATRIZ PINEDO VILLAREAL, SUGEI DE JESUS MENDOZA VILLARREAL, LEIDIS MAILETH PINEDO VILLAREAL, CARLOS MIGUEL PINEDO VILLAREAL y EDUARDO PINZON VILLAREAL
Demandados:	JUAN CARLOS GUERRA VILLAREAL, LINDA DE JESÚS TROMP VILLAREAL, LUCY NANCI VILLAREAL e IVON REMEDIOS SÁNCHEZ VILLAREAL y PERSONAS DESCONOCIDAS INDETERMINADAS
Radicación:	44-001-40-03-001-2023-00075-00

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la demanda verbal de pertenencia presentada a través de la abogada SANELA GRACIELA SUAREZ ARREGOCES, avizora este despacho que si bien la demanda se le anexa poder especial el mismo no se encuentra debidamente otorgado como lo contempla el artículo 5 de la ley 2213 o el artículo 74 del C.G.P., por consiguiente, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de pertenencia de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 90 del C. G. del P

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el defecto encontrado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez

Gtz.Ro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad352e745e138b6f4663a3a9c614d403bb88f3620ba2713d072a88d0f5e7df5**

Documento generado en 11/05/2023 07:26:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>